

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 125, OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 - 79 y REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 297. Regímenes de Cuentas de ahorro y de créditos para la adquisición y construcción de viviendas. Normas de procedimiento y aclaraciones

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el modelo de la Fórmula 4094 con las instrucciones para su integración, utilizable para efectuar los movimientos de fondos vinculados con las cuentas de ahorro para la vivienda abiertas en las entidades autorizadas.

Además les remitimos el nuevo modelo de la Fórmula 4071 "Nota de débito/crédito" relacionada con el uso del préstamo para la concesión de asistencia financiera con destino a la adquisición de viviendas y la suscripción de Títulos para la Reactivación inmobiliaria (Comunicación "A" 775).

Por otra parte, les señalamos que la presentación de las fórmulas mencionadas y de las 4070 y 4072 deberá ser efectuada en el Sector de Financiación para la Vivienda (Edificio "Tte. Gral. Juan D. Perón 455", piso 12º, oficina 123).

Por último, les formulamos aclaraciones adicionales relacionadas con el régimen de cuentas de ahorro y de créditos para la construcción de viviendas (Comunicación "A" 839).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de
Financiación y Estudios del
Sistema Financiero

Elías Salama
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Financiación y Estudios del Sistema Financiero Sector de Financiación para la Vivienda	CUENTAS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA (COMUNICACIÓN "A" 839) Movimiento de fondos	Fecha		
		Día	Mes	Año

Entidad:	Nº de cuenta corriente

1. Solicitamos a Uds. Debiten (+) (1) en nuestra cuenta corriente

Acrediten (-) (1)

Australes (2) ----- Importe en australes con centavos

Imputación contable - contrapartida	Importes en australes con centavos
2. Plan de ahorro libre	
2.1. Depósitos (+) -----	<input type="text"/>
2.2. Extracciones (-) -----	<input type="text"/>
3. Plan de ahorro acelerado	
3.1. Depósitos (+) -----	<input type="text"/>
3.2. Extracciones (-) -----	<input type="text"/>

Observaciones:

Lugar y fecha

Firmas autorizadas y aclaraciones

RESERVADO PARA EL SECTOR DE FINANCIACION PARA LA VIVIENDA

Fecha de recepción	Nº de orden	Recibió	Registró	Verificó

(1) Marcar con "X" el cuadro que corresponda - (2) - En letras

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4094 "CUENTAS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA (COMUNICACIÓN "A" 839) - MOVIMIENTO DE FONDOS"	Anexo I a la Com. "A" 882
----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------

1. Instrucciones generales

Para efectuar los movimientos diarios de fondos vinculados con el régimen de cuentas de ahorro para la vivienda (Comunicación "A" 839) las entidades intervinientes utilizarán la Fórmula 4094, la que deberá ser presentada directamente en el Sector de Financiación para la Vivienda hasta las 12 del día hábil subsiguiente al que corresponda.

Su integración se efectuará por duplicado. El original se remitirá a dicha dependencia y el duplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4094 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.).

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que cinco, desechando las que resulten inferiores.

2. Fecha

Se consignará la fecha de captación de los depósitos y/o de realización de las extracciones.

3. Renglón 1.

Se determinará el importe neto a debitar (resultado positivo) o a acreditar (resultado negativo) que surja de la suma algebraica de las cifras informadas en los renglones 2.1., 2.2., 3.1. y 3.2.

Estos movimientos con fecha valor se informarán en el renglón 37. de la Fórmula 3000 B, con la denominación "Movimientos de cuentas de ahorro para la vivienda (Comunicación "A" 839) pendientes de liquidación".

4. Renglones 2.2. y 3.2.

Se informarán las extracciones por capitales, ajustes e intereses.

5. Observaciones

En este cuadro las entidades suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Financiación y Estudios del Sistema Financiero Sector de Financiación para la Vivienda	NOTA DE DEBITO/CREDITO (COMUNICACIÓN "A" 775)	Nº de cuenta corriente				

Entidad:

CUADRO A

Solicitamos a Uds. que con fecha efectúen en nuestra cuenta corriente los siguientes movimientos de fondos vinculados con el régimen difundido por la Comunicación "A" 775.

1. DEBITO

Australes (1) -----

----- (2)

importe que deberá ser aplicado a la suscripción de Títulos para la Reactivación Inmobiliaria

2. CREDITO

Australes (1) -----

----- (2)

en concepto de préstamo para la concesión de créditos con destino a la adquisición de viviendas.

Fórm. 4071 (V - 86)

(1) - En letras (2) - En números, de derecha a izquierda

Observaciones:

Lugar y fecha

Firmas autorizadas y aclaraciones

RESERVADO PARA EL SECTOR DE FINANCIACION PARA LA VIVIENDA

Fórm. 4070

Fórm. 4070				Fecha de recepción	Recibió	Registró	Verificó
Nº de orden	Semana	Mes	Año				

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4071 "NOTA DE DEBITO/CREDITO (COMUNICACIÓN "A" 775)"	Anexo II a la Com. "A" 882
----------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------

1. Instrucciones generales

Para efectuar los movimientos de fondos vinculados con la acreditación del préstamo para la concesión de créditos con destino a la adquisición de viviendas y la suscripción de Títulos para la Reactivación Inmobiliaria (Comunicación "A" 775). Las entidades utilizarán la Fórmula 4071, la que deberá ser presentada, junto con la Fórmula 4070, en el Sector de Financiación para la Vivienda.

Su integración se efectuará por duplicado. El original se remitirá a dicha dependencia y el duplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

2. Cuadro B

Se informarán las operaciones por cuyo motivo deban suscribirse Títulos para la Reactivación Inmobiliaria.

Columna 1

Se asentará el número oportunamente asignado a la operación en la columna 1 del Cuadro B de la Fórmula 4070.

Columna 2

Se consignarán apellido y nombres o razón social de los vendedores de las viviendas, utilizables para nominar los certificados representativos de Títulos para la Reactivación Inmobiliaria.

Columnas 3 y 4

Se seguirán las instrucciones para la integración de las columnas 3 y 4 de la Fórmula 3973 "Endeudamiento de los principales clientes del sector privado no financiero".

Columna 5

Se anotarán los códigos 1 ó 2 según que la suscripción de los títulos se realice a la firma del boleto de compraventa o a la escrituración, respectivamente.

Columna 6

Se indicará el importe a invertir en Títulos para la Reactivación Inmobiliaria.

El resultado determinado en el renglón "TOTAL" de esta columna deberá coincidir con el monto a debitar consignado en el punto 1. del Cuadro A.

B.C.R.A.	ACLARACIONES VINCULADAS CON EL REGIMEN DIFUNDIDO POR LA COMUNICACIÓN "A" 839	Anexo III a la Com. "A" 882
----------	---------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------

- 1 - Los ajustes e intereses devengados y no capitalizados integran el concepto de ahorro computable (punto 2 del Anexo I a la Comunicación "A" 839).
- 2 - A los fines previstos en los puntos 3.1.4., 3.1.6., 3.2.7. y 3.2.8. del Anexo I a la Comunicación "A" 839, las proporciones que los retiros representen respecto del ahorro computable se determinarán al momento de formularse la solicitud de extracción de fondos.
- 3 - Durante el período de preaviso, no se aceptarán depósitos en las respectivas cuentas de ahorro.
- 4 - La notificación de preaviso que establece el punto 3.2.7. del Anexo I a la Comunicación "A" 839, determina el momento a partir del cual el plan de ahorro acelerado se transforma en libre.
- 5 - Entre cada uno de los retiros a que se refiere el punto 3.1.4. del Anexo I a la Comunicación "A" 839, deberá mediar un plazo mínimo de 60 días.
- 6 - La falta de integración de más de 3 cuotas no consecutivas dentro de cada período de 12 meses no provocará otro efecto que el derivado de la determinación del tiempo de espera.
- 7 - La situación prevista en el punto 3.1.5. del Anexo I a la Comunicación "A" 839 implicará, además, la caducidad del contrato de ahorro al momento de solicitarse la extracción de fondos.

Por las sumas no comprendidas en dicho pedido serán de aplicación las disposiciones del punto 5.5.6.

- 8 - En los planes de ahorro acelerado, el tiempo de espera para la adjudicación de los créditos será de un mes contado desde el siguiente al de presentación de las correspondientes solicitudes, siempre que no se verifiquen las omisiones previstas en el punto 3.2.5. del Anexo I a la Comunicación "A" 839.